



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0032 -2025-MDL- "A"

Lagunas, 04 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°039-2024-RUEP-MDL/ING-AEG, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos; **Informe N°0887-2024-MOL-SGIPyGT**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; **Informe N°004-2025-MDL-UC**, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la responsable de la unidad de contabilidad; **Carta N°013-2025-MDL-GM**, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por Gerencia Municipal; **Informe N°015-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°018-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 04 de Febrero del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum N°019-2025-MDL-A**, de fecha 04 de Febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Artículo 6° señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Artículo 20° numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N°27972;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el artículo 29° con referencia al Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones, dispone: "29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el formato N°09;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de Fase de Ejecución, señala que: "17.10 *Culmina da la ejecución física de las inversiones la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable*";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 11) que: "*concluida la obra la entidad designará una Comisión para o que formule el Acta de Recepción de Trabajos, y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo de 30 días de suscrita*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0032 -2025-MDL- “A”

la referida acta. La misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y lo Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" y 12) "Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, en ese entender, el acto de liquidación tiene el propósito de realizar una juste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen y se presupone el cumplimiento de las partidas y demás componentes se han ejecutado debidamente conteniendo todas las valorizaciones, los Reajustes, mayores Gastos Generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, que forman parte del costo total de la obra;

Que mediante, **Informe N°039-2024-RUEP-MDL/ING-AEG**, emitido por el responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos; se concluye que, para la ejecución de la presente actividad en el año 2024, se ejecutó un monto de S/14,935.38 Soles, del cual se gastó en bienes un saldo de S/ 8,435.38, en servicios se ejecutó un monto de S/ 6,500.00, que representa un 93.16%, del costo total programado. evidenciados mediante las respectivas autorizaciones de compromisos, conformidades, comprobantes de pago de la Oficina de Tesorería, responsables del manejo de la subcuenta del Tesoro Público a cargo de la Unidad Ejecutora, ha emitido los correspondientes comprobantes. Anexados en la liquidación;

TOTAL DE INVERSION			
ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"			
DESCRIPCION	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO	VARIACION
BIENES	S/. 8,604.00	S/. 8,435.38	93.16%
SERVICIOS	S/. 8,435.38	S/. 6,500.00	
TOTAL	S/. 16,032.51	S/. 14,935.38	S/.1,097.13

Que mediante, **Informe N°0887-2024-MOL-SGIPyGT**, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; Que, de la verificación de a liquidación técnica - financiera presentada por el responsable de la unidad de estudios y proyectos, se tiene que el costo final de la actividad asciende al monto de S/ 14,935.38 [Catorce mil novecientos treinta y cinco con 38/100 soles) lo cual representan un 97.72% del monto total aprobado, a continuación, se detalla los montos por cada componente del proyecto ejecutado:

TOTAL DE INVERSION			
ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"			
DESCRIPCION	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO	VARIACION
BIENES	S/. 8,604.00	S/. 8,435.38	93.16%
SERVICIOS	S/. 8,435.38	S/. 6,500.00	
TOTAL	S/. 16,032.51	S/. 14,935.38	S/.1,097.13

Después de verificar a documentación alcanzada, esta sub gerencia manifiesta que es conforme, por lo que se recomienda se apruebe la liquidación técnica financiera de la actividad denominada: "Mejoramiento del Centro de Salud en el Centro Poblado de Pillo, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", por el monto de S/. 14,935.38 (Catorce mil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0032 -2025-MDL- "A"

novecientos treinta y cinco con 38/ 100 soles). Que la documentación presentada por el responsable de la unidad de estudios y proyectos de la actividad es conforme. Aprobar la liquidación técnica - financiera de la actividad denominada "Mejoramiento del Centro de Salud en el Centro Poblado de Pillo, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", por el monto de S/ 14.935.38 (Catorce mil novecientos treinta y cinco con 38/100 soles),

Que mediante, **Informe N°004-2025-MDL-UC**, emitido por la responsable de la unidad de contabilidad; De acuerdo con el Informe N° 0887-2024-MDL-SGIPYGT (19/12/2024), Informe N° 039-2024-RUEP-MDL/ING-AEG (18/12/2024), informan que aprueban la liquidación técnica financiera de actividad antes mencionada por el monto de S/. 14,935.38 (catorce Mil Novecientos Treinta y Cinco con 38/100 soles), encontrándose una diferencia el cual asciende a S/ 1,097.13 (Mil Noventa y Siete con 13/100 soles). Por tanto, se concluye que el costo final de ficha técnica "Mejoramiento del Centro de Salud en el Centro Poblado de Pillo, Distrito Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura" es de S/. 14,935.38 (Catorce Mil Novecientos Treinta y Cinco con 38/100 soles). Que, de acuerdo con lo manifestado anteriormente remito a su Despacho el Expediente de Liquidación técnica - financiera de la actividad, y se recomienda aprobar mediante acto resolutivo, previa opinión legal;

Que mediante, **Carta N°013-2025-MDL-GM**, emitido por Gerencia Municipal; alcanzar a su despacho el Informe N°004-2025-MDL-UC. Y a la vez Solicito su opinión legal. respecto a la aprobación de la liquidación técnica financiera de la ficha técnica denominada. Mejoramiento del Centro de Salud en el Centro Poblado de Pillo. Distrito Lagunas. Provincia Ayabaca. Departamento Piura" por el monto de S/. 14.935.38 (Catorce Mil Novecientos Treinta y Cinco con 38/100 soles). encontrándose una diferencia el cual asciende a S/. 1.097.13 (Mil Noventa y Siete con 13/100 soles).

Que mediante, **Informe N°015-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **APROBAR** la Liquidación Técnica Financiera de lo Actividad denominado "Mejoramiento del Centro de Salud en el Centro Poblado de Pillo, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", por el monto de S/.14.935.38 (Catorce Mil Novecientos Treinta y cinco con 38/100 soles). encantándose una diferencia el cual asciende o S/ 1,097.13 (Mil Noventa y siete con 13/100 soles);

Que mediante, **Informe N°018-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; solicita al despacho de alcaldía la autorización de la proyección del acto resolutivo sobre Aprobar la Liquidación Técnico Financiera de la Actividad Denominada "Mejoramiento del Centro de Salud en el Centro Poblado de Pillo, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", por el monto de S/ 14.935.38 (Catorce Mil Novecientos Treinta y Cinco con 38/100 Soles);

Que mediante, **Memorándum N°019-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, la vez se autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, la aprobación de Liquidación Técnica Financiera de lo Actividad denominado "Mejoramiento del Centro de Salud en el Centro Poblado de Pillo, Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", por el monto de S/.14.935.38 (Catorce Mil Novecientos Treinta y cinco con 38/100 soles). encantándose una diferencia el cual asciende o S/ 1,097.13 (Mil Noventa y siete con 13/100 soles);

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR de Liquidación Técnica Financiera de lo Actividad denominado "**MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0032 -2025-MDL- “A”

DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/.14.935.38 (Catorce Mil Novecientos Treinta Y Cinco Con 38/100 Soles). encantándose una diferencia el cual asciende a S/. 1,097.13 (Mil Noventa y Siete Con 13/100 Soles)

TOTAL DE INVERSION			
ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO DE PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"			
DESCRIPCION	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO	VARIACION
BIENES	S/. 8,604.00	S/. 8,435.38	93.16%
SERVICIOS	S/. 8,435.38	S/. 6,500.00	
TOTAL	S/. 16,032.51	S/. 14,935.38	S/. 1,097.13

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial de la Municipalidad Distrital de Lagunas, tomar las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución al Inspector, Residente y a las Gerencias y Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena